



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Plan de trabajo y calendario de actividades para la elección por sistemas normativos propios del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, en cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio electoral ciudadano SCM-JDC-348/2023, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**Diciembre de 2023**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	1
1. ANTECEDENTES.....	2
2. OBJETIVOS.....	3
2.1. Objetivo general.....	3
2.2. Objetivos específicos.....	3
3. MARCO LEGAL.....	3
4. PRINCIPIOS A OBSERVAR EN EL PROCEDIMIENTO.....	4
5. ACTIVIDADES CONTEMPLADAS.....	5
6. CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE LAS REGLAS PARA EL PROCESO ELECTIVO DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI.....	6
7. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.....	8

## **PRESENTACIÓN**

El presente plan de trabajo constituye un documento técnico orientador para organizar las actividades y acciones a desarrollarse para el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-348/2023, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual ordenó a este Instituto Electoral realizar las acciones necesarias para que, de manera coordinada con el Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi, se diseñe las reglas y mecanismos para la elección de las autoridades municipales por sistemas normativos propios para dicha municipalidad, para el proceso electoral 2023-2024.

En ese sentido, es necesario contar con un documento que permita ordenar las actividades y establecer las líneas generales de acción, a efecto de orientar el trabajo de asesoramiento y acompañamiento que se brindará a través de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como por la Dirección y Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, tanto al Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi, como a la comunidad indígena del municipio.

Así, el presente Plan de trabajo se encuentra estructurado en los siguientes apartados:

1. Antecedentes, en el que se da cuenta de manera breve, respecto de la solicitud presentada ante esta autoridad electoral para elegir autoridades municipales por sistemas normativos propios del referido municipio, así como la respuesta recaída a dicha solicitud y, finalmente, la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México;
2. Objetivos, en el que se precisa la finalidad del documento, tanto en general como en lo específico;
3. Marco Legal, se establecen las disposiciones normativas aplicables al caso;
4. Principios a observar en el procedimiento, en el que se precisan las características y principios que deben seguirse en similitud con un proceso de consulta, al tratarse de un procedimiento relacionado con pueblos indígenas;
5. Actividades contempladas, en el que se precisan todas y cada una de las actividades que se desarrollarán en acompañamiento a la comunidad indígena y al Ayuntamiento Instituyente para el diseño de las reglas y organización del proceso electivo;
6. Criterios para el diseño de las reglas para el proceso electivo del municipio de Ñuu Savi, en el que se precisan los elementos mínimos, a modo de sugerencia, que deben contemplarse para la elaboración de las normas básicas del proceso electivo; y
7. Calendario de actividades, en el que se presenta una agenda de trabajo concernientes a las actividades que se desarrollarán durante los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024.

## **1. ANTECEDENTES**

El 9 de mayo de 2023, se recibió a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el escrito suscrito por la ciudadanía y autoridades comunitarias del municipio de reciente creación Ñuu Savi, Guerrero, por medio del cual solicitan la inclusión y organización de la elección de integrantes del Ayuntamiento Municipal Ñuu Savi, Guerrero, a través del sistema normativo interno.

El 4 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 108/SE/04-11-2023, por el que se aprueba la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por comisarios y delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección.

El 31 de octubre de 2023, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, celebró su Quinta Sesión Extraordinaria en la que emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo 007/CSNP/SE/31-10-2023, mediante el cual pone a consideración del Consejo General, la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por comisarios y delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección.

Derivado de lo anterior el 4 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 108/SE/04-11-2023, por el que se aprueba la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por comisarios y delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección.

Inconformes con esa la determinación el Instituto Electoral, la ciudadanía del municipio de Ñuu Savi, promovió la impugnación en contra del acuerdo 108/SE/04-11-2023, por lo que, la Sala Regional Ciudad de México, mediante sentencia emitida el 7 de diciembre de 2023, resolvió declarar fundado los agravios y en consecuencia, mandar a este Instituto Electoral para que, de manera coordinada con las autoridades del Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi, se organice, preparen y desarrollo el proceso electivo por sistemas normativos propios.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. Objetivo general**

Colaborar con el Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi en el diseño y elaboración de las reglas o lineamientos para el proceso electivo por sistemas normativos propios del Ayuntamiento Municipal de Ñuu Savi, Guerrero, 2024.

### **2.2. Objetivos específicos**

- Organizar el proceso de elección de autoridades por sistemas normativos propios; definiendo las reglas y mecanismos para la elección, lo que deberá cumplirse a más tardar el 30 de enero de 2024.
- Difundir los efectos de la sentencia a través del Periódico Oficial del Estado, en los espacios de mayor concurrencia en el Municipio Ñuu Savi, de manera oral o escrita.

## **3. MARCO LEGAL**

### **Constituciones**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### **Normas internacionales**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales;
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

### **Leyes federales**

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Ley General de Partidos Políticos.

### **Leyes locales**

- Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;

- Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero.

### **Criterios jurisprudenciales**

- Jurisprudencia 14/2008, Comunidades indígenas. La autoridad electoral debe proveer lo necesario para llevar a cabo las elecciones por usos y costumbres.
- Jurisprudencia 20/2014, Comunidades indígenas. Normas que integran su sistema jurídico.
- Jurisprudencia 37/2014, Sistemas normativos indígenas. Elecciones efectuadas bajo este régimen pueden ser afectadas si vulneran el principio de universalidad del sufragio.
- Jurisprudencia 22/2016, Sistemas normativos indígenas. En sus elecciones se debe garantizar la igualdad jurídica sustantiva de la mujer y el hombre.
- Jurisprudencia 37/2016, Comunidades indígenas. El principio de maximización de la autonomía implica la salvaguarda y protección del sistema normativo interno.

### **Resoluciones**

- Sentencia SCM-JDC-348/2023, de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## **4. PRINCIPIOS A OBSERVAR EN EL PROCEDIMIENTO**

Tomando como referencia los principios que deben observarse en las consultas hacia pueblos indígenas y Afromexicanos, es pertinente que el procedimiento para la elaboración de las reglas o lineamientos para el proceso electivo de autoridades por sistemas normativos propios de Ñuu Savi, se deban procurar el cumplimiento de al menos con las siguientes características o principios:

- 1. Endógeno:** el resultado deberá surgir de los propios pueblos y comunidad indígenas para hacer frente a necesidades de la colectividad;
- 2. Libre:** deberá realizarse con el consentimiento libre e informado de los pueblos y comunidades indígenas, que deben participar en todas las fases del desarrollo;
- 3. Pacífico:** se deberá privilegiar las medidas conducentes y adecuadas, para que se establezcan todas las condiciones de diálogo y consenso que sean necesarias para evitar la generación de violencia o la comisión de cualquier tipo de desórdenes sociales al seno de la comunidad;

4. **Informado:** se deberá proporcionar a los pueblos y comunidades indígenas todos los datos y la información necesaria a efecto de que puedan adoptar la mejor decisión. A su vez dichos pueblos y comunidades deberán proporcionar a la autoridad la información relativa a los usos, costumbres y prácticas tradicionales, para que en un ejercicio constante de retroalimentación;
5. **Democrático:** se deberán establecer los mecanismos correspondientes a efecto que puedan participar el mayor número de integrantes de la comunidad; que en la adopción de las resoluciones se aplique el criterio de mayoría y se respeten en todo momento los derechos humanos;
6. **Equitativo:** se deberá beneficiar por igual a todas y todos los miembros, sin discriminación, y contribuir a reducir desigualdades;
7. **Socialmente responsable:** se deberá responder a las necesidades identificadas por los propios pueblos y comunidades indígenas, y reforzar sus propias iniciativas de desarrollo; así también se deberá promover el empoderamiento de los pueblos indígenas y **especialmente de las mujeres indígenas**, y
8. **Autogestionado:** las medidas que se adopten deberán ser manejadas por las y los propios interesados a través de sus propias formas de organización y participación.

## 5. ACTIVIDADES CONTEMPLADAS

Con la finalidad de tener organizado el proceso que permita al propio Instituto, pero sobre todo a la ciudadanía del municipio de Nuu Savi, ubicarse en tiempo y modo con respecto a la preparación del proceso electivo 2024, es necesario establecer con claridad las actividades a implementarse, las cuales son las siguientes:

1. *Difusión de los efectos de la sentencia.*
2. *Plazo para el desarrollo de actividades para la elaboración de las reglas o lineamientos para el proceso electivo.*
3. *Recepción y análisis de la propuesta de lineamientos para el proceso electivo.*
4. *Revisión de la propuesta de lineamientos para el proceso electivo.*
5. *Reunión de trabajo con el Comité de Gestión y el Ayuntamiento Instituyente.*
6. *Aprobación de las reglas o lineamientos para el proceso electivo.*
7. *Informe a la Sala Regional Ciudad de México.*
8. *Difusión de lineamientos para el proceso electivo.*

**6. CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE LAS REGLAS PARA EL PROCESO  
ELECTIVO DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI**

Ahora bien, respecto de los Criterios para el diseño de las reglas para el proceso electivo, se estima necesario y pertinente, mantener la determinación que la Comisión y el Consejo General que este Instituto Electoral ha tomado con respecto a procesos electivos por sistemas normativos propios, en ese sentido, es procedente que se fijen temas o aspectos que son necesarios para la elaboración y diseño de las reglas o lineamientos que regulen los actos del proceso electivo.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en la multicitada sentencia SCM-JDC-348/2023, en la que se precisó la necesidad de “generarse las acciones necesarias mediante la coordinación inmediata con el Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi para definir las reglas y mecanismos para la elección de su autoridad municipal mediante su propio sistema normativo interno”, se estima necesario que dicha autoridad municipal, con base en su organización interna y, particularmente, a través de su asamblea general reconocida y vigente, se defina el procedimiento para que se realicen los trabajos concernientes a la elaboración de las reglas o lineamientos que, al menos, de manera enunciativa y no limitativa, a manera de sugerencia y con independencia de la estructura en la que se presenten, al menos contemple lo siguiente:

1. Procedimiento para la elección e integración de las autoridades municipales;
2. Participación o colaboración del IEPC Guerrero en el proceso electivo;
3. Fecha de Inicio y culminación del proceso electivo;
4. Mecanismo o mecanismos de votación;
5. Fecha y lugar en que se realizarán cada una de las etapas de la elección de las autoridades municipales;
6. Requisitos para la participación de la ciudadanía;
7. Requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos a elegir, con perspectiva y paridad de género<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> Véase la Jurisprudencia 22/2016. Sistemas normativos indígenas. En sus elecciones se debe garantizar la igualdad jurídica sustantiva de la mujer y el hombre (legislación de Oaxaca). Disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

8. Instituciones o autoridades que intervendrán en la organización y conducción del proceso de electivo (Comisión de elección u otra que así se determine);
9. Funciones, atribuciones y obligaciones del órgano interno que, en su caso, organizará la elección, así como el periodo de vigencia que tendrá;
10. Mecanismos para la mediación o resolución de controversias que se presenten en cada una de las etapas del proceso electivo;
11. Procedimiento e instancias que intervendrán en caso de requerirse sustituciones de las personas designadas para integrar la autoridad municipal;
12. Participación de instituciones externas a los sistemas normativos propios del municipio (además del IEPC Guerrero, otras instancias vinculadas a la atención a pueblos indígenas y afroamericanos o las que se consideren necesarias);
13. Calificación del proceso electivo

**7. CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

<b>NP</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo límite</b>
1	Difusión de los efectos de la sentencia	IEPCGro. Y Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi	Inicio a partir de la aprobación del CG, hasta el 30 de diciembre 2023
2	Plazo para el desarrollo de actividades para la elaboración de las reglas o lineamientos para el proceso electivo	Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi	15 de enero 2024
3	Recepción y análisis de la propuesta de lineamientos para el proceso electivo	DESNP y Coord. SNP	16 de enero 2024
4	Revisión de la propuesta de lineamientos para el proceso electivo	CSNP	21 de enero de 2024
5	Reunión de trabajo con el Comité de Gestión y el Ayuntamiento Instituyente	CSNP	23 de enero de 2024
6	Aprobación por la CSNP y el CG de las reglas o lineamientos para el proceso electivo	CSNP y CG	30 de enero de 2024
7	Informe a la SRCDMX	DESNP, Coord. SNP, DGJyC y Ayuntamiento Instituyente	3 de febrero de 2024
8	Difusión de lineamientos para el proceso electivo	DESNP, Coord. SNP y UTCS	A partir de su aprobación y hasta el inicio de las primeras actividades del proceso electivo